



UNIÓN EUROPEA



ADENDA FINANCIERA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOXPORT, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL EJERCICIO 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz–Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en lo sucesivo, la “**Cámara de España**”), en su calidad de Secretario General, en virtud de lo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Javier Vega Corrales, en nombre y representación de la Camara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León (en adelante la Cámara) en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 27 de junio de 2022 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción de la presente adenda al convenio entre la Cámara de España y la Cámara de León para el desarrollo del programa Innoxport, cofinanciado por el FEDER en el ejercicio 2023 (en lo sucesivo, la “**Adenda**”), y a tal efecto.

EXPONEN



UNIÓN EUROPEA

I.- Que con fecha 16 de septiembre de 2016 las partes firmaron el Convenio Marco para el desarrollo de los programas en el ámbito de la Dirección Internacional durante el periodo 2014-2020 (el “**Convenio**”).

II.- Que en la estipulación Quinta del citado Convenio se establece “(...) Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, en función de la disponibilidad de fondos y el grado de ejecución por parte de la Cámara de León período dentro del cual será posible comprometer gastos, respetando en todo momento los plazos que fuesen posteriormente establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa y la propia Comisión Europea. (...)”.

III.- Que en la estipulación Cuarta del citado Convenio se establece “(...)La aportación financiera de la Cámara y de la Cámara de España, así como la aportación de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como organismo intermedio, para el desarrollo de los Programas, será aquella que las partes firmantes del presente convenio establezcan conjunta y anualmente, mediante una adenda financiera que se añadirá al presente convenio, como parte integrante del mismo.

IV. Que, tal y como se describe en los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, la Cámara de España informa a las entidades camerales y publica en diversos medios la posibilidad para las mismas de participar en las actuaciones encomendadas a ellas en el Programa, mediante un procedimiento de selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.

V. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León (en adelante, la “**Cámara de León**” o la “**Entidad Cameral**”) ha manifestado su interés en realizar las operaciones del Programa InnoXport, incluido en el Programa Operativo y cofinanciado por el FEDER, mediante comunicación escrita de fecha 18 de octubre de 2022.

VI. Que el Programa InnoXport tiene el objetivo de fomentar la internacionalización de las Pymes a través de la implantación de soluciones que mejoren su competitividad en los mercados exteriores, en este contexto, el Programa prevé la realización de las siguientes actuaciones

- **Fase I de asesoramiento personalizado a la Pyme en materia de innovación para la internacionalización**, en la que la Cámara de Comercio realiza un análisis de la empresa con el objeto de desarrollar un informe de recomendaciones y un plan de acción.

- **Fase II de puesta en marcha del Plan de acción**, que consisten en una ayuda económica para que la PYME participante pueda poner en marcha y desarrollo del Plan de Implantación de Soluciones innovadoras para la internacionalización.

El procedimiento de captación y selección de las empresas participantes se hará mediante la oportuna convocatoria pública de ayudas.

Además, se prevé la realización de Informes de Participación y de Actuaciones horizontales o de sensibilización de carácter local, ejecutadas, en ambos casos, por la Cámara de Comercio.

VII. Que, de las actuaciones arriba señaladas, serán beneficiarios las entidades de la red cameral (Fase Asesoramiento, Informes de Participación y Acciones Horizontales) y las pymes, micropymes y autónomos (Fase de Ayudas).

VII. Que con objeto de cumplir lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio Marco, se intentará lograr la máxima complementariedad entre el Programa Innoxport y los programas de ICEX, en particular “Icex-Next”.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se registrá por las siguientes:

CLÁSULAS

PRIMERA. - PLAN FINANCIERO

El presupuesto para la ejecución del Programa InnoXport para la Cámara de León en la anualidad 2023 asciende a la cantidad máxima de **27.072,00€**, que la Entidad Cameral se compromete a ejecutar, y se reparte como se muestra en la siguiente tabla:

PARTIDAS		GASTO TOTAL	FEDER	COFINANCIACIÓN
1	Servicios de Apoyo	6.072,00€	3.036,00€	3.036,00€
1.1	Asesoramiento	4.416,00€	2.208,00 €	2.208,00€
1.2	Informes de participación	1.656,00€	828,00 €	828,00€
2	Acciones horizontales	0,00€	0,00€	0,00€
3	Fase Ayudas Plan de Acción	21.000,00€	10.500,00€	10.500,00€
TOTAL		27.072,00€	13.536,00€	13.536,00€



UNIÓN EUROPEA



De acuerdo con el presupuesto arriba indicado, la aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio, será como mínimo de **13.536,00€** en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de **13.536,00€**.

La Entidad Cameral se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad máxima de **3.036,00€** en concepto de cofinanciación pública nacional por los conceptos que está obligado a cofinanciar (asesoramientos, incluidos los desplazamientos, informes de y acciones horizontales).

Esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación pública de otros organismos, en parte o en su totalidad. Esta cofinanciación pública en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes.

En el caso de que la Cámara obtuviera financiación pública de terceros para el programa, deberá informar de esta circunstancia a la Unidad de Gestión de la Cámara de España.

La tasa máxima de cofinanciación del FEDER será del **50%** este porcentaje se aplicará al gasto elegible total (público+privado), a nivel de eje, categoría de región y CCAA.

En el caso de las actuaciones de las entidades de la red cameral, la ayuda FEDER que finalmente se abone podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público efectuado por el organismo beneficiario, en caso de que así resulte de las operaciones de cierre del programa operativo.

Las operaciones recogidas en esta Adenda se inscriben en el Eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de España en el que se puede certificar el gasto total subvencionable, tanto público como privado (art. 120.2 del RDC), por lo que la ayuda FEDER que finalmente se abone al beneficiario podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público efectuado por el organismo beneficiario, en caso de que así resulte de las operaciones de cierre del programa operativo.

Las empresas beneficiarias aportarán el **50%** del coste de la Fase de Ayudas del Programa en concepto de cofinanciación privada elegible, lo que supone un máximo de **10.500,00€**.

En base a este presupuesto, la Entidad Cameral se compromete a realizar los siguientes indicadores:

Servicios	Ayudas	Empresas sensibilizadas	Presupuesto
3	3	0	27.072,00€



UNIÓN EUROPEA

El presupuesto y condiciones de ejecución del Programa InnoXport para la presente anualidad, se divide de la siguiente manera:

- **PRESUPUESTO ACTUACIONES BENEFICIARIO CÁMARA: 6.072,00€**

- **Servicios de apoyo a la innovación para internacionalización:** incluye los gastos vinculados a la prestación del servicio de elaboración del diagnóstico por parte de la Entidad Cameral, desplazamiento y la elaboración de los informes de participación.

- Presupuesto disponible: 6.072,00

- **Fase I de asesoramiento:**

En base al presupuesto disponible se prevé una participación estimada de 3 empresas.

El coste máximo elegible por asesoramiento será de 1.700 € (no incluidos los costes indirectos), cuando el asesor sea personal cameral y de 2.600 €, cuando se trate de personal externo a la Cámara. El número final de asesoramientos vendrá determinado en función del presupuesto máximo disponible.

- **Informes de participación:**

En base al presupuesto disponible, se prevé la realización de 3 informes de participación

El coste máximo elegible por informe será de 600 € (no incluidos los costes indirectos). El número final de informes vendrá determinado en función del número de empresas participantes.

- **Acciones Horizontales o de sensibilización locales:**

- Presupuesto disponible: 0,00

En el caso de los costes directos de personal de las Cámaras, tanto en los servicios como en las acciones horizontales, se aplicará un 15% adicional para financiación de los costes indirectos.

- **PRESUPUESTO AYUDAS BENEFICIARIO EMPRESA: 21.000,00€**

- **Plan de Acción:** se incluyen las ayudas a las empresas para la implantación de estas soluciones

En base al presupuesto disponible, se prevé una participación estimada de 3 empresas, a un coste máximo financiable por empresa de 7.000 €

El número final de empresas ayudadas vendrá determinado en función del presupuesto máximo disponible.

Los compromisos de la Entidad Cameral suponen la ejecución tanto de los indicadores estimados establecidos como del presupuesto reflejado en el presente convenio, lo que implicará que, si los costes



UNIÓN EUROPEA

unitarios de las actuaciones de la Entidad Cameral no alcanzan los máximos, ésta deba realizar más indicadores con el fin de asegurar la ejecución del presupuesto asignado.

SEGUNDA. - REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

La Cámara de España podrá efectuar una redistribución del número de impactos inicialmente definido, detrayendo impactos de aquellas Cámaras con niveles de ejecución insuficientes y asignando nuevos impactos entre aquellas Cámaras que hubiesen mostrado interés en aumentar su cuota de participación y presentaran niveles de ejecución satisfactorios. Para ello la Cámara de Comercio de España establecerá unos hitos intermedios de control del nivel de ejecución que comunicará a las Cámaras.

Cualquier modificación de la programación inicialmente presentada requerirá autorización por parte de la Cámara de España y se recogerá en anexo, firmado por ambas partes, a la presente adenda.

TERCERA. - GASTOS ELEGIBLES

Al tratarse de un programa cofinanciado por el FEDER, los gastos incurridos por las entidades participantes deberán ser prefinanciados por las mismas, hasta su certificación, justificación y reembolso por parte de la Subdirección General de Administración del FEDER y demás entidades públicas cofinanciadoras.

En este sentido, tanto la Cámara de España como las Cámaras participantes se harán responsables de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos FEDER y de los fondos de las entidades públicas cofinanciadoras. Los fondos que aporten los organismos públicos cofinanciadores no podrán ser de origen europeo.

En el marco del Programa InnoXport, y siguiendo la normativa FEDER en relación a esta temática, la tipología de gastos elegibles queda determinada por las diferentes acciones vinculadas al Programa que quedan recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

CUARTA. – INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD

Las actuaciones contempladas en la presente adenda prevén lograr los siguientes indicadores de productividad:

- C001 Número de empresas que reciben ayudas - de todo tipo: 3
- C002 Número de empresas que reciben subvenciones: 3
- C004 Número de empresas que reciben ayuda no financiera: 3



UNIÓN EUROPEA



- C005 Número de nuevas empresas que reciben ayudas: n/d
- E020 Número de empresas impactadas por actuaciones de sensibilización: 0

Tal y como se indica en la cláusula 10ª del convenio marco, las partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los indicadores de productividad y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Entidad Cameral, en calidad de beneficiario de los fondos y ejecutor de las operaciones de cuyos servicios serán beneficiarios las pymes, micropymes o autónomos, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento 1303/2013.

QUINTA. – MÉTODO DE CÁLCULO DE COSTES Y CONDICIONES DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las operaciones incluidas en la presente Adenda-DECA tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán las siguientes formas:

- a) Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se ha incurrido y que realmente han sido abonados.
- b) Financiación de los costes indirectos, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 15% de los costes directos del personal subvencionable, (de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1.b, Reglamento 1303/2013), sin estar obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable y tal como se ha indicado en los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

La Cámara de España incluirá en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa la documentación de soporte necesaria para solicitar el reembolso de los costes subvencionables, de acuerdo a las normativas europea y española aplicables.

Al tratarse de un programa cofinanciado por el FEDER, los gastos incurridos por las entidades participantes deberán ser prefinanciados por las mismas, hasta su justificación, certificación y reembolso por parte de la Subdirección General de Administración del FEDER y demás entidades públicas cofinanciadoras, en su caso.

En este sentido, tanto la Cámara de España como las entidades participantes se harán responsables de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos FEDER y de los fondos de las entidades públicas cofinanciadoras.



UNIÓN EUROPEA

En el marco del Programa InnoXport, y siguiendo la normativa FEDER en relación a esta temática, la tipología de gastos elegibles queda determinada por las diferentes acciones vinculadas al Programa que quedan recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

SEXTA. – FLUJOS FINANCIEROS.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

- A. La Entidad Cameral, previamente a cualquier solicitud de reembolso, realizará el abono correspondiente a las actuaciones ejecutadas. De este modo, los gastos serán prefinanciados por ella.
- B. La Entidad Cameral presentará, de manera telemática, la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de indicadores efectivamente realizados; gastos elegibles establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas con sus correspondientes justificantes de gasto y pago) en los plazos y según el procedimiento establecido por la Cámara de España.
- C. Una vez recibida la documentación, a través de la Aplicación de fondos comunitarios, la Cámara de España procederá a revisarla y someterla a control.
- D. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la Entidad Cameral por parte la Cámara de España, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
- E. El beneficiario (entidad cameral y/o empresa) mantendrá en su poder la documentación original acreditativa de todos los gastos y pagos validados e incluidos en las justificaciones económicas del Programa, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos en su calidad de Organismo Intermedio del mismo.
- F. La Cámara de España, una vez se haya encontrado conforme la solicitud de reembolso efectuada, procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, la citada solicitud.
- G. El importe a percibir por la Entidad Cameral y las empresas beneficiarias (en su caso) será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control los gastos presentados por la misma, pudiendo diferir de la certificación presentada por ésta.
- H. En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por la Entidad Cameral que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la

Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.

SÉPTIMA. – CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES DE LAS QUE ES BENEFICIARIA LA ENTIDAD CAMERAL Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS MISMAS:

Las Actuaciones Cámara del Programa Innoxport descritas en esta Adenda, se encuadran en la Actuación 004-1 “Apoyo a la Expansión Internacional de la PYME” incluida en el Programa Operativo Plurirregional de España, POPE, Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las PYME, Prioridad de inversión 3d: El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación; y Objetivo Específico: OE.3.4.3 Promover la Internacionalización de las PYME.

Esta operación contribuye a la categoría de intervención “Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)”.

La Cámara de Comercio de León se compromete a ejecutar la operación autorizada conforme al Convenio Marco suscrito con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, el Manual de Orientaciones Básicas del Programa y la presente Adenda, de acuerdo en todo caso a las condiciones establecidas en estos documentos y en las que se establecen a continuación:

- (i) Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación ((art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).
- (ii) Respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa INNOXPORT como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FEDER, así como en todos aquellos instrumentos que resulten de aplicación a FEDER.
- (iii) Cumplir la normativa en materia de elegibilidad y las condiciones que se incorporan en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa y que la Cámara declara conocer, en cualquier caso, el servicio de asesoramiento a las empresas puede ser prestado por personal cameral o asesores externos. En ambos casos será prefinanciado por la Cámara de Comercio y cofinanciada por los Fondos FEDER y Cámara de Comercio o entidad pública nacional.
- (iv) Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa INNOXPORT, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la

presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- (v) Cumplir con las obligaciones de información y comunicación que se establecen en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.
- (vi) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- (vii) Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa INNOXPORT de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.
- (viii) Disponer de un sistema informático de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que se ejecuten en el marco del Programa INNOXPORT y recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación. La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.
- (ix) Ser concedora de la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
- (x) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, debiendo informar de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- (xi) Ser concedora de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
- (xii) Ser concedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y se comprometerá a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia



UNIÓN EUROPEA

ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que se ubica y de España en su conjunto.

- (xiii) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- (xiv) Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa INNOXPORT.
- (xv) Colaborar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
- (xvi) Cumplir toda la normativa nacional y comunitaria que resulte de aplicación.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

Las obligaciones de la Entidad Cameral y firmante del presente convenio, son las siguientes:

- A. Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente convenio.
- B. Conocer y respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del ya citado (i) Programa Operativo, (ii) en los documentos metodológicos del Programa y en lo relativo al cumplimiento con la (iii) normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.
- C. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa.
- D. Cumplir con la normativa en materia de elegibilidad junto al resto de condicionantes asociados a que el gasto ejecutado pueda tener la consideración de elegible, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.
- E. Informar en su caso de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- F. Remitir a la Cámara de Comercio de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FEDER.



UNIÓN EUROPEA

- G. Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.
- H. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- I. Ser conocedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y comprometerse a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que se ubica y de España en su conjunto.
- J. Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos comunitarios.

NOVENA. – VIGENCIA Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

La presente adenda al convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

El presente Convenio tiene como fecha de inicio el 01 de enero de 2023 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023. Las actuaciones previstas deben ser comprometidas y devengadas entre el 01 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 y pagadas a 31 de diciembre de 2023.

Todo ello, sin perjuicio del calendario de ejecución y pago de las operaciones empresa que vendrá determinados en los DECA de las mismas.

DÉCIMA. - CALENDARIO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La Cámara de Comercio de León se compromete a presentar la justificación de las actuaciones realizadas, de conformidad con lo reflejado en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa InnoXport, dentro de los plazos establecidos por la Unidad de Gestión.

Asimismo, las certificaciones de los gastos se ajustarán a los calendarios de verificación y certificación comunicados por la Cámara de España.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, a un solo efecto y tenor en Madrid en la fecha indicada en la última firma electrónica:

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación de
España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y
Navegación de España

D. Javier Vega Corrales

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de León